

ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL Y LA EMPRESA TRAGSA PARA EL SERVICIO DE CONTROL DE LANGOSTA Y OTROS ORTÓPTEROS EN LAS PROVINCIAS DE CIUDAD REAL, ALBACETE Y TOLEDO DURANTE LA CAMPAÑA 2017

En Toledo, a 18 de abril de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dña. Cruz Ponce Isla, en nombre y representación de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, nombrada por Decreto 150/2015, de 14 de julio (DOCM núm.138 de 16 de julio de 2015) con capacidad para la firma de este documento en virtud de lo dispuesto en el Decreto 84/2015, de 14 de julio (DOCM núm. 38, de 16 de julio de 2015), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

DE OTRA PARTE: D. José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz, con D.N.I. 52477619-Z y D. Pedro-Manuel Fábrega Martínez, con D.N.I. 05667952-Q, en representación de la empresa Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), N.I.F. A-28476208, con domicilio en Polígono Industrial Santa María de Benquerencia, Edificio C.I.E., Centro de Instalación de Empresas, C./ Valdemaría, s/n de Toledo, según se acredita con Escritura de Apoderamiento otorgadas ante el Notario D. Valerio Pérez de Madrid y Palá, de fecha 5 de abril de 2013 y 23 de mayo de 2013, con los números 998 y 1.461 de su protocolo, respectivamente.

Ambas partes se reconocen competencia, respectivamente, para formalizar el presente documento de encomienda de gestión

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La necesidad de efectuar la encomienda de gestión que se formaliza mediante el presente documento fue acordada por Resolución de la Directora General de Agricultura y Ganadería de 10 de febrero de 2017.

Segundo- Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 21040000 G/713A/22706. para lo cual se ha obtenido la correspondiente certificación de existencia de crédito.

CLAUSULAS:

Primera.- El presente acuerdo tiene por objeto la encomienda de la gestión para el servicio de control de langosta y otros ortópteros en las provincias de Ciudad Real, Albacete y Toledo durante la campaña 2017.



Segunda.- La encomienda se le hace a la empresa pública Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) del Grupo TRAGSA, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésimo quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; en el artículo 2 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto (BOE número 218, de 8 de septiembre), por el que se regula el régimen jurídico, económico y administrativo de la empresa Tragsa y sus filiales, en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tercera.- Las encomiendas de gestión que cumplan los requisitos del artículo 4.1 .n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba (en adelante, TRLCSP), a saber, que se encarguen a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 del TRLCSP, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, están excluidas del ámbito de la citada Ley. No obstante, de conformidad con el artículo 4.2 de la citada Ley, para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del presente acuerdo, se aplicarán los principios de la citada disposición.

Cuarta.- El precio de la gestión encomendada para la realización del servicio de referencia asciende a un máximo de **ciento noventa y ocho mil setecientos cuarenta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos**, de aplicación en la anualidad 2017 según la siguiente distribución:

CONTROL LANGOSTA 2017				
APARTADO	CONCEPTO	Cantidad	Precio unitario	Importes (€)
Tratamientos extensivos terrestres con tractor	Superficies continuas >50 ha	800 ha	23,65 €	18.920,00
	Superficies continuas entre 15 y 50 ha	500 ha	24,95 €	12.475,00
	Superficies continuas entre 5 y 15 ha	100 ha	26,14 €	2.614,00
	Superficies continuas < 5 ha	20 ha	29,84 €	596,80
Tratamiento aéreo D<35 km	Superficies > 1.000 ha	1.000 ha	8,99 €	8.990,00
Transporte y manipulación de productos fitosanitarios	Transporte de producto fitosanitario	1.060,00 km	1,49 €	1.579,40
	Depósito polietileno	1 ud	546,17 €	546,17
	Equipo para manipulación en almacén y tajo	20 h	47,00 €	940,00
Seguridad y salud	Equipo protección individual	14 ud	103,13 €	1.443,82

Portes maquinaria agrícola	Transporte de tractor en trabajos > 1 semana laboral	300 km	2,12 €	636,00
	Transporte de tractor en trabajos < 1 semana laboral	100 km	5,63 €	563,00
Prospecciones	Localización puestas	15 jornadas	304,58 €	4.568,70
Tratamientos manuales	Aplicaciones selectivas	10 jornadas	305,48 €	3.054,80
Productos de aplicación	Diflubenzurón 1,5%	7.260 litros	19,52 €	141.715,20
	Lambda cialotrin 10%	1 litro	104,55 €	104,55
TOTAL				198.747,44 €

		Imputaciones	
Presupuesto ejecución		Partida Presupuestaria	2017
Tratamientos terrestres y aéreos y prospecciones	198.747,44 €	21040000 G/713A/22706	198.747,44 €
TOTAL			198.747,44 €

El importe en el que se entiende incluido todo tipo de impuestos se imputará a la partida presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Quinta.- El plazo de ejecución será desde el día siguiente al de la firma de la encomienda hasta la finalización de las actuaciones establecidas en la Cláusula Segunda del Pliego adjunto, estando prevista dicha finalización el 1 de septiembre de 2017

Sexta.- El representante de TRAGSA declara conocer el Pliego de prescripciones técnicas para la encomienda, al que se adhieren en todos sus puntos y en prueba de lo cual firman.

Séptima.- El pago se realizará mediante una única certificación expedida en función de los trabajos realmente ejecutados con arreglo a los previos establecidos en el presupuesto aprobado. Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se especifique por parte de la empresa y que aparecerá recogida en la ficha de terceros cumplimentada al efecto, previa presentación de la factura electrónica correspondiente acompañada de certificación del servicio efectivamente prestado, según lo previsto en el anexo de actividades.





3

No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales ni por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General competente en materia de Tesorería.

Octava.- Se ha designado como responsable de la correcta ejecución de la encomienda a la persona titular del Servicio de Agricultura de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Novena.- La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente Acuerdo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Décima.- La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

Undécima.- La información necesaria para la ejecución de la presente encomienda, cuyo soporte será el establecido en el pliego de prescripciones técnicas, será entregada a la entidad encomendada, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.

Duodécima.- Si de la ejecución de esta encomienda el personal de TRAGSA tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Agricultura en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración encomendante, pues el personal reseñado siempre y, en todo caso, estará a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

Decimotercera.- La entidad encomendada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades de cualquier índole que fueran requeridas para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

Decimocuarta.-

1. El personal de la Sociedad que realice las actividades derivadas del presente pliego/encomienda no tendrá ningún tipo de vinculación ni de carácter laboral ni administrativo con la Dirección General de Agricultura y Ganadería ni con ningún otro



órgano o departamento dependiente de Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha.

2. TRAGSA procurará que exista estabilidad, en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la "entidad contratante".

3. TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

4. TRAGSA designará al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

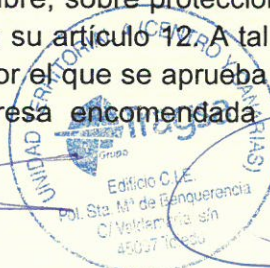
i) Actuar como interlocutor, canalizando la comunicación entre con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la Dirección de la Encomienda, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

ii) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

iii) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito, a la ejecución de la encomienda, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con la Dirección General de Agricultura y Ganadería a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

Decimoquinta.-

1. TRAGSA queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente convenio, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo 12. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica, la empresa encomendada estará obligada a implantar y



mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren: la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

2. Asimismo, la entidad encomendada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento ni ceder a otros.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo reseñado

POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL

La directora general de Agricultura y Ganadería

Cruz Ponce Isla

POR LA EMPRESA



Tragsa
Edificio C.I.E.
Pol. Sta. M^o de Benquerencia
C/Valdemaría, s/n



José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz

Pedro M. Fábrega Martínez